



Resolución de Gerencia General

N° 023-2014-CETICOS PAITA

Paita, 02 de Junio del 2014.

VISTO: El Contrato de Cesión en Uso N° 007-2012-CETICOS PAITA, de fecha 29 de Mayo del 2012; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 05 de julio de 2005, se publicó en el diario oficial El Peruano, la Ley N° 28569 que otorga autonomía a los CETICOS, procediendo a desactivar la CONAFRAN, quien administraba a los CETICOS de Ilo, Matarani y Paita;

Que, la Junta de Administración de CETICOS PAITA, con fecha 06 de septiembre de 2005, acordó implementar las acciones correspondientes para la autonomía de CETICOS PAITA, conforme a lo establecido por la Ley N° 28569;

Que, mediante Subasta Pública N° 002-2012-CETICOS PAITA, de fecha 15 de Mayo del 2012, se le adjudica a la Empresa **D'CASAS S.A.C.**, el Lote 02 de la Manzana "B", con un área de 1,400 m², a fin de que desarrolle la **Actividad Industrial de Fabricación de Muebles para el Hogar y Colchones**, actividad permitida conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 005-97-ITINCI;

Que, en la Cláusula Segunda en el numeral 2.2 del Contrato de Cesión en Uso suscrito con la empresa **D'CASAS S.A.C.**, se establece como Tiempo de Ejecución del Cronograma de Inversión en un plazo de doce (12) meses contados a partir del día siguiente de suscrito el Contrato de Cesión en Uso, es decir desde el 29 de Mayo del 2012;

Que, con fecha 08 de Marzo del 2013, se suscribe el Addendum N° 001 al Contrato de Cesión en Uso N° 007-2012-CETICOS PAITA, mediante la cual en la Cláusula Segunda de dicho Addendum se realiza el acto jurídico de Cesión de Posición Contractual con la empresa **VITALINE S.A.C.**, asumiendo los derechos y obligaciones emanados del Contrato de Cesión en Uso N° 007-2012-CETICOS PAITA, respecto al lote 02 de la Mz. "B" con un área de 1,400 m², área destinada para la Ampliación de su planta de producción dedicada a la Fabricación de Medicamentos de uso Oftálmico;

Que, con fecha 22 de Abril del 2013, se suscribe el Addendum N° 002 al Contrato de Cesión en Uso N° 007-2012-CETICOS PAITA, mediante el cual la empresa **VITALINE S.A.C.**, se le concede una ampliación a su cronograma de inversión, siendo ampliado el mismo por el período de veinticuatro (24) meses, por lo cual su cronograma de inversión ha sido ampliado al plazo máximo que establece la ley para iniciar sus actividades;



Que, dentro de las obligaciones que precisa el Artículo 12° inciso a) de la Ley N° 28569, para los usuarios es la de **"INICIAR SUS ACTIVIDADES EN UN PLAZO NO MAYOR DE DOS (2) AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE CESIÓN EN USO ONEROSO O DE LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA, CASO CONTRARIO, SE REVIERTE LA PROPIEDAD A CETICOS"**;

Que, como es de apreciar el Contrato de Cesión en Uso N 007-2012-CETICOS PAITA, fue suscrito el 29 de Mayo del 2012, por lo cual la empresa **VITALINE S.A.C.**, al haber celebrado una Cesión de Posición Contractual con la Empresa **D'CASAS S.A.C.**, y habiendo solicitado la ampliación de su cronograma de inversión al plazo máximo que establece la Ley, contaba con un plazo máximo para iniciar sus actividades de dos (02) años, tal como lo precisa el Artículo 2° inciso a) de la Ley N° 28569 -Ley que Otorga Autonomía a los CETICOS-, habiendo transcurrido el plazo indicado en exceso sin que la empresa **VITALINE S.A.C.**, haya iniciado sus actividades y ejecutado su cronograma de inversión, por lo cual se debe resolver el Contrato de Cesión en Uso suscrito y los Addendum N° 001 y 002 al Contrato de Cesión en Uso N° 007-2012-CETICOS PAITA;



Que, de conformidad con la Ley N° 28569 Ley que otorga autonomía a los CETICOS y Ordenanza Regional N° 268-2013/GRP-CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de CETICOS PAITA;



Con el visto bueno de la Oficina General de Administración y de la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:



Artículo Primero.- RESOLVER el Contrato de Cesión en Uso N° 007-2012-CETICOS PAITA de fecha 29 de Mayo del 2012, suscrito con la Empresa **D'CASAS S.A.C.**, y los Addendum N° 001 mediante el cual se realiza una Cesión de posición contractual a favor de la empresa **VITALINE S.A.C.**; y Addendum N° 002 mediante el cual se le amplía el cronograma de Inversión a la Empresa **VITALINE S.A.C.**, al configurarse la causal de resolución de contrato tipificada en el Artículo Segundo Inciso a) de la Ley N° 28569, contenido en la Clausula Segunda numeral 2.2. Del citado contrato, por los fundamentos de hecho y derecho expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- REVIÉRTASE el Lote de terreno N° 02 de la manzana "B" con un área total de 1,400 m²; debiéndose encargar a la Oficina General de Administración su ejecución mediante el acta respectiva con participación de Notario Público correspondiente, **y proceder a la ejecución de las Garantías otorgadas respecto al Lote de terreno 02 de la Mz. "B" con un área de 1,400 m².**



Resolución de Gerencia General

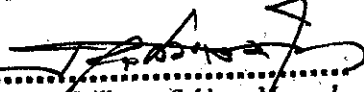
Artículo Tercero.- COMUNÍQUESE la presente Resolución a la Empresa **VITALINE S.A.C.**, así como a la Oficina de Asesoría Legal, a la Oficina General de Administración, a la Dirección de Promoción y Desarrollo y a la Dirección de Operaciones.



Artículo Cuarto.- HAGASE presente a la **Empresa VITALINE S.A.C.**, que de acuerdo a lo establecido 207° de la Ley del Procedimiento Administrativo General -Ley N° 27444-, usted cuenta con el plazo de quince (15) días para interponer recurso impugnatorio correspondiente.

Regístrese y Comuníquese.




Abog. Guillermo Cabieses Maggiolo
Gerente General
CETICOS PAITA